

cal 713, Palma-Inca, hasta el kilómetro 7,560 de la misma carretera.

Límite Este: Trescientos metros a partir de los límites del aeródromo, desde el kilómetro 7,560 de la carretera comarcal 713, Palma-Inca, hasta la intersección de los caminos a C'añ Toni y Son Ametier Nou.

Límites Oeste y Sur: El límite perimétrico del aeródromo. Madrid, 2 de abril de 1981.

OLIART SAUSSOL

8640 *ORDEN 44/1981, de 2 de abril, por la que se señala la zona de seguridad del Destacamento de Castejón, en Navarra.*

Por existir en la Tercera Región Aérea la instalación militar del Destacamento de Castejón, en Navarra, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Tercera Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo tercero la instalación militar del Destacamento de Castejón, en Navarra.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 25.1 del citado Reglamento, la zona próxima de seguridad vendrá determinada por un espacio de trescientos metros, contados desde el límite exterior o líneas principales que definen el perímetro más avanzado de la instalación.

Madrid, 2 de abril de 1981.

OLIART SAUSSOL

8641 *ORDEN 45/1981, de 2 de abril, por la que se señala la zona de seguridad del Area del Acuartelamiento del Escuadrón de Vigilancia Aérea número 1, en El Frasno (Zaragoza).*

Por existir en la Tercera Región Aérea la instalación militar del Area del Acuartelamiento del Escuadrón de Vigilancia Aérea número 1, en El Frasno (Zaragoza), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Tercera Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo primero la instalación militar del Area del Acuartelamiento del Escuadrón de Vigilancia Aérea número 1, en El Frasno (Zaragoza).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del citado Reglamento, se señala una zona próxima de seguridad, que vendrá determinada por los siguientes límites:

Límite Norte: Trescientos metros a partir del vallado de la propiedad militar, desde el kilómetro 12,700 de la carretera de El Frasno-Inoges hasta el vértice Norte del Tanque de Oxidación.

Límites Sur y Oeste: Trescientos metros a partir del vallado de la propiedad militar, desde el vértice Norte del Tanque de Oxidación hasta el kilómetro 13,550 de la carretera El Frasno-Inoges.

Límite Este: Trescientos metros a partir del vallado de la propiedad militar, desde el kilómetro 12,700 de la carretera de El Frasno a Inoges hasta el kilómetro 13,550 de la misma.

Madrid, 2 de abril de 1981.

OLIART SAUSSOL

8642 *ORDEN 46/1981, de 2 de abril, por la que se señala la zona de seguridad del Area del Acuartelamiento del Polígono de Tiro de Caude, en Teruel.*

Por existir en la Tercera Región Aérea la instalación militar del Area del Acuartelamiento del Polígono de Tiro de Caude, en Teruel, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Tercera Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo primero la instalación militar del Area del Acuartelamiento del Polígono de Tiro de Caude, en Teruel.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del citado Reglamento, en relación con el 11.1, se señala una zona próxima de seguridad, a partir del límite exterior o líneas principales que definen el perímetro más avanzado de la instalación, en la forma siguiente:

Límite Norte: A 540 metros de la carretera Teruel-Albarracín, entre los kilómetros 2,700 y 3,500.

Límite Sur: A 300 metros de la carretera Teruel-Albarracín (incluida su anchura), entre los kilómetros 2,700 y 3,500.

Límite Este: Perpendicular a la carretera Teruel-Albarracín, en el punto kilométrico 2,700.

Límite Oeste: Perpendicular a la carretera Teruel-Albarracín, en el punto kilométrico 3,500.

Madrid, 2 de abril de 1981.

OLIART SAUSSOL

8643 *ORDEN 47/1981, de 2 de abril, por la que se señala la zona de seguridad del Destacamento de Puntiró, en Palma de Mallorca.*

Por existir en la Tercera Región Aérea la instalación militar del Destacamento de Puntiró, en Palma de Mallorca, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Tercera Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo tercero la instalación militar del Destacamento de Puntiró, en Palma de Mallorca.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 25.1 del citado Reglamento, la zona próxima de seguridad vendrá determinada por los siguientes límites:

Límite Norte: Trescientos metros a partir del límite de la propiedad militar, desde el kilómetro 13,500 de la carretera Palma-Sineu hasta el límite entre los términos municipales de Palma y Santa Eugenia.

Límites Este y Sur: Trescientos metros a partir de la propiedad militar, desde el kilómetro 13,500 de la carretera Palma-Sineu hasta el kilómetro 11,750 de la misma carretera.

Límite Oeste: Trescientos metros a partir del límite de la propiedad militar, desde el kilómetro 11,750 de la carretera Palma-Sineu hasta el límite entre los términos municipales de Palma y Santa Eugenia.

Madrid, 2 de abril de 1981.

OLIART SAUSSOL

8644 *ORDEN 48/1981, de 2 de abril, por la que se señala la zona de seguridad de los enlaces hertzianos existentes en la Zona Marítima del Estrecho que se indican.*

Por existir en la Zona Marítima del Estrecho instalaciones radioeléctricas de la Armada con enlaces hertzianos, de alto interés para la Defensa Nacional, se hace aconsejable preservarlos de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor de la Armada, a propuesta razonada del Almirante Capitán General de la Zona Marítima del Estrecho, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos previstos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se consideran incluidos en el grupo segundo los enlaces hertzianos instalados por la Armada en la Zona Marítima del Estrecho entre Capitanía General en San Fernando,

Estación Radionaval Transmisora de Chiclana, Estación Radionaval Receptora de Puerto Real, Estación Radionaval Retransmisora de Gíbalbin, Arsenal de La Carraca, Tercio de Armada de San Fernando, Centro de Apoyo Anfíbio de Puntales, Base Naval de Rota y Centro Táctico número 3 del Ejército de Tierra en Constantina.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 15.2 del citado Reglamento, se declaran unas zonas de seguridad radioeléctricas con las superficies de limitación de altura que para cada enlace hertziano se especifican a continuación:

Radioenlace hertziano entre Capitanía General de la Zona Marítima del Estrecho y Estación Radio de Chiclana

Puntos de referencia:

Coordenadas geográficas de Capitanía General	{ LN: 36° 28' 08"
	{ LW: 06° 11' 32"
Altura	SNM: 38 metros.
Azimut de salida	098°
Coordenadas geográficas de Estación Radio de Chiclana	{ LN: 36° 27' 45"
	{ LW: 06° 08' 01"
Altura	SNM: 27 metros.
Azimut de salida	278°
Valor máximo «d», 31 metros.	

Radioenlace hertziano entre Capitanía General de la Zona Marítima del Estrecho y Estación Radio de Puerto Real

Puntos de referencia:

Coordenadas geográficas de Capitanía General	{ LN: 36° 28' 08"
	{ LW: 06° 11' 32"
Altura	SNM: 38 metros.
Azimut de salida	065°
Coordenadas geográficas de Estación Radio de Puerto Real	{ LN: 36° 29' 48"
	{ LW: 06° 06' 54"
Altura	SNM: 52 metros.
Azimut de salida	245°
Valor máximo «d», 33 metros.	

Radioenlace hertziano entre Capitanía General de la Zona Marítima del Estrecho y Estación Radio de Gíbalbin

Puntos de referencia:

Coordenadas geográficas de Capitanía General	{ LN: 36° 28' 08"
	{ LW: 06° 11' 32"
Altura	SNM: 25 metros.
Azimut de salida	028°, 5
Coordenadas geográficas de Estación Radio de Gíbalbin	{ LN: 36° 29' 47"
	{ LW: 05° 57' 55"
Altura	SNM: 338 metros.
Azimut de salida	206°, 6
Valor máximo «d», 53 metros.	

Radioenlace hertziano entre Capitanía General de la Zona Marítima del Estrecho y Arsenal de La Carraca

Puntos de referencia:

Coordenadas geográficas de Capitanía General	{ LN: 36° 28' 08"
	{ LW: 06° 11' 32"
Altura	SNM: 28 metros.
Azimut de salida	019°
Coordenadas geográficas del Arsenal de La Carraca	{ LN: 36° 29' 56"
	{ LW: 06° 10' 41"
Altura	SNM: 21 metros.
Azimut de salida	199°
Valor máximo «d», 35 metros.	

Radioenlace hertziano entre Arsenal de La Carraca y Tercio de Armada en San Fernando

Puntos de referencia:

Coordenadas geográficas del Arsenal de La Carraca	{ LN: 36° 29' 56"
	{ LW: 06° 10' 41"
Altura	SNM: 21 metros.
Azimut de salida	208°
Coordenadas del Tercio de Armada	{ LN: 36° 28' 42"
	{ LW: 06° 11' 23"
Altura	SNM: 29 metros.
Azimut de salida	028°
Valor máximo «d», 32 metros.	

Radioenlace hertziano entre Arsenal de La Carraca y Centro Apoyo Anfíbio, en Cádiz

Puntos de referencia:

Coordenadas geográficas del Arsenal de La Carraca	{ LN: 36° 29' 56"
	{ LW: 06° 10' 41"
Altura	SNM: 21 metros.
Azimut de salida	278°
Coordenadas geográficas del Centro de Apoyo Anfíbio	{ LN: 36° 30' 32"
	{ LW: 06° 15' 37"
Altura	SNM: 15 metros.
Azimut de salida	098°
Valor máximo «d», 45 metros.	

Radioenlace hertziano entre Estación Radio Chiclana y Estación Radio de Puerto Real

Puntos de referencia:

Coordenadas geográficas de Estación Radio de Chiclana	{ LN: 36° 27' 45"
	{ LW: 06° 08' 01"
Altura	SNM: 27 metros.
Azimut de salida	024°
Coordenadas geográficas de Estación Radio de Puerto Real	{ LN: 36° 29' 48"
	{ LW: 06° 06' 54"
Altura	SNM: 53 metros.
Azimut de salida	204°
Valor máximo «d», 29 metros.	

Radioenlace hertziano entre Estación Radio de Gíbalbin y Base Naval de Rota

Puntos de referencia:

Coordenadas geográficas de la Estación Radio de Gíbalbin	{ LN: 36° 49' 47"
	{ LW: 05° 57' 55"
Altura	SNM: 391 metros.
Azimut de salida	836°, 9
Coordenadas geográficas de la Base Naval de Rota	{ LN: 36° 38' 22"
	{ LW: 06° 19' 51"
Altura	SNM: 48 metros.
Azimut de salida	056°, 8
Valor máximo «d», 50 metros.	

Radioenlace hertziano entre Estación Radio de Gíbalbin y Centro Táctico número 3 del Ejército de Tierra en Constantina

Puntos de referencia:

Coordenadas geográficas de la Estación Radio de Gíbalbin	{ LN: 36° 49' 47"
	{ LW: 05° 57' 55"
Altura	SNM: 404 metros.
Azimut de salida	015°, 5
Coordenadas geográficas del Centro Táctico número 3 del Ejército de Tierra en Constantina	{ LN: 37° 55' 12"
	{ LW: 05° 35' 03"
Altura	SNM: 882 metros.
Azimut de salida	195°, 7
Valor máximo «d», 83 metros.	

Art. 3.º A estas zonas les serán aplicables las normas contenidas en los artículos 20 y 21 del Reglamento.

Madrid, 2 de abril de 1981.

OLIART SAUSSOL

MINISTERIO DE HACIENDA

8645

REAL DECRETO 691/1981, de 13 de marzo, por el que se dispone la emisión de deuda del Estado, interior y amortizable, por un importe, ampliable, de 30.000 millones de pesetas.

La Ley setenta y cuatro mil novecientos ochenta, de veintinueve de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, para mil novecientos ochenta y uno, en su artículo vigésimo cuarto, uno, primero, autoriza al Gobierno para que, a propuesta del Ministro de Hacienda, emita deuda pública del Estado, interior y amortizable, con la finalidad de financiar parcialmente las inversiones autorizadas por esta Ley. El importe de la deuda del Estado que se emita, más la del Tesoro en circulación, no podrá exceder conjuntamente de ciento veinte mil millones de pesetas.

En uso de la citada autorización procede disponer la emisión de deuda del Estado, interior y amortizable, por un importe, ampliable, de treinta mil millones de pesetas.